RAWSON, 29 de Octubre de 2008.-

------ **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

------ Estos autos caratulados: "**I. B. N.V.** (Sucursal Argentina) y otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa (Expte. N° 20.028-I-2.005).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que esta causa culmina por desistimiento del derecho planteado por las empresas actoras, al que se hizo lugar condenándolas en costas.----------

------ Que a fs. 119/120 y vta. el ex Fiscal de Estado, Dr. J. L: M: y los Dres. A. P: y S. V: B. -en su carácter de apoderada- vienen a practicar liquidación de los honorarios de los dos primeros, que fueran regulados mediante Sentencia Interlocutoria N°44/SCA/07.----------

------ A fs. 122 y vta. se corre el traslado de rigor, y las condenadas nada alegaron en el tiempo procesal oportuno.----------

///

///--- Desde que la liquidación propuesta a 119 se ajusta a los porcentuales fijados en aquella Sentencia y los intereses -a la Tasa Activa- han sido calculados atendiendo a la fecha desde la que corresponde su aplicación, ha de resolverse su aprobación.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E :** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios del ex Fiscal de Estado, Dr. J. L: M: y del Dr. A: P:, propuesta a 119.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

--- La presente se firma con dos Miembros de la Sala por encontrarse el Dr. Pasutti en comisión de servicios.----------

Fdo. Dres. Fernando S.L. Royer, Daniel Luis Caneo.-
Recibida y Registrada en Secretaría el 30/10/08 Bajo el N° 50/SCA/08.-